

# EL OMNIBUS.

Periódico Literario, Agrícola y Fabril, de Religión, Varietades y Avisos

AÑO V.

MEXICO.—Jueves 19 de Julio de 1855.

TOMO V.

## CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

EL OMNIBUS se publica todos los dias, excepto los Domingos. La suscripcion mensual adelantada cuesta en la capital SEIS REALES, y UN PESO en los Departamentos, franco el porte.

Los números sueltos valen en México UNA CUARTILLA, y en los Departamentos TRES OCTAVOS.

Se reciben las suscripciones en el despacho de esta imprenta, calle de Cadena junto al número 10; en las librerías de los Sres. D. José María Andrade y D. Cristóbal de la Torre, portal de Agustinos núm. 5. Las cartas se dirigirán á los EE. del OMNIBUS, francas de porte.

Los avisos se pagarán adelantados.

Este Periódico se lee gratis en el establecimiento de *Párlas y Ungüento Holloway, 244, Strand, Londres*, en donde se reciben anuncios y suscripciones.

## LANGOSTAS.

Estos insectos malhechores devastan casi anualmente muchas regiones extensas de la Asia y la Africa, y particularmente la China, la Abisinia, el imperio de Marruecos, y los países vecinos del monte Atlas. Los libros del Antiguo y del Nuevo Testamento hablan de ellas como del mayor azote que emplea la Justicia Divina para castigar á las naciones culpables, y en este mismo sentido se trata en el *Genesis* y en el *Apocalipsis*. El *Exodo* las presenta como una de las plagas mas funestas que fueron enviadas al Egipto. "Ellas cubrieron la superficie de la tierra y todo lo echaron á perder: comieron toda yerba y los frutos de los árboles que habian escapado del granizo, no dejando nada verde ni en los árboles ni en la yerba de la tierra en todo el Egipto." Cierta es que los comentadores no están de acuerdo sobre el sentido de las palabras de la Escritura y de los Profetas en todos los pasajes donde se hace mencion de las langostas. El profeta Joel predijo la invasion de una legion innumerable de estos insectos en Judea, anunciando su aproximacion: "Los pueblos temblaban de espanto, no viéndose por todas partes mas que semejantes abatidos y consternados, &c." En el pasaje que acaba de citarse se ha pretendido que Joel queria anunciar la aproximacion de un ejército enemigo que debia devastar á la Ju-

das casas. El mismo trae una ley de la Cirycaica, que obliga á los habitantes á destruirla en tres épocas diferentes del año: cuando se hallan en estado de huevos, cuando empollan, y cuando, en fin, ya son insectos perfectos. Y no es sin razon que se hubiese dado semejante ley, porque Orose refiere que en el año 3800 del mundo, la Africa fué devastada por millones de estos animales, los cuales destruyeron hasta las menores trazas de la vegetacion, y que precipitadas en seguida al mar, éste las arrojó hácia la costa, en que causaron una infeccion, que no habrian podido producir los cadáveres de cien mil hombres. San Agustín hace mencion de una peste que habiendo tenido lugar en el mismo país por una causa semejante, no arrebató menos de ochocientos mil individuos en solo el reino de Massinisa, causando una mortandad mas considerable en las inmediaciones de las costas.

En 408 los enjambres de langosta cayeron en tan gran número en la Palestina, que formando nubes oscurecian el aire: estos insectos murieron despues de haber devorado todos los frutos y las hojas de los árboles; pero exhalingo de sus cadáveres una pestilencia tal, que produjo una fiebre pútrida muy contagiosa. En 591 un ejército de estos insectos devastó la Italia; su descomposicion ocasionó una peste que hizo perecer un millon de hombres y una multitud de animales. En 677 una nueva invasion de langostas en la Palestina y regiones inmediatas produjo los mismos desastres. En 852 infestaron los Países Bajos y las costas del océano germánico. Una aparicion de estos insectos ocurrió en España el año de 846 á consecuencia de una seca excesiva: las cosechas fueron destruidas, experimentándose una escasez tan grande, que muchos de los habitantes tuvieron que refugiarse en el Africa. Las langostas que aparecieron en Francia en Agosto de 873, tenían, segun los escritores de aquel tiempo, seis alas, cinco piés (1) y dos dientes duros como una piedra. Estos dañosos insectos venian de la Alemania, siendo sus devastaciones tan prontas como considerables, pues en una hora de tiempo desaparecia enteramente la verdura en una extension de siete á ocho leguas de largo sobre dos de ancho. Un viento fuerte los arrastró, en fin, al mar Británico donde se ahogaron; pero habiendo las olas arrojado sus cadáveres á la ribera, su descomposicion pútrida produjo una mortífera epidemia.

En 1799 apareció la langosta en innumerales tropas en las inmediaciones de Milan; y en 1399 se presentaron en Lombardia: en 1478 en el territorio de Venecia, donde ocasionaron una

(1) Sin duda que no fueron bien observados estos insectos, porque siendo de los animales de miembros simétricos, deben haber tenido tres pares de patas como todos los de la clase. Probablemente no se consideró el par de *mesotarsas* que cubren las alas, tomando por pata el *ovicaptus* de las hembras que en algunas especies está muy desarrollado en forma de sable, cuyo nombre vulgar lleva.

hambre que hizo perecer treinta mil personas; y en 1541 en la Polonia y la Valaquia. Las devastaciones de estos mismos insectos causaron una hambre horrible en la Siria. Inmensos enjambres de langosta se presentaron en Francia en 1613 y devastaron el Languedoc, la Auvernia y el Bourbonnes, habiendo sido arrojados al Ródano mas de tres mil quintales de estos insectos.

Las diversas partes del Nuevo Mundo no están menos sujetas á sus desastrosas invasiones que las regiones del antiguo continente. Durante la permanencia de Tomás Gage en Guatemala (América meridional) en 1626, fué devastado el país por innumerables enjambres de langosta. "Ellas eran semejantes á las langostas de Europa, dice el viajero inglés, pero mas gruesas, volando reunidas por tropas y en tan gran número, que oscurecian el aire é impedian percibir la luz del sol. No solamente se comian los trigos, sino las hojas y los frutos de los árboles, á los cuales ocurrían en tan crecido número, que con su peso desgajaban los ramos en que posaban, separándolos del tronco.... Se hacia salir á todos los habitantes de las poblaciones con trompetas y otros instrumentos semejantes, á fin de espantar á las langostas con el ruido y alejarlas.... esto probó perfectamente, y era cosa sorprendente ver cómo huían con el ruido que hacian los indios.... Todas las imágenes de los santos fueron conducidas en procesion y particularmente las de la Virgen y San Nicolás Tolentino, á cuya honra es costumbre bendecir tortitas de pan en que está impresa la imagen del santo, y que dicen ser buenos para ahuyentar la fiebre y toda especie de peligros en las grandes calamidades públicas. Todos los labradores y hacendados españoles vinieron á Mixco llevando sus ofrendas á este santo: hicieron decir misas y bendecir panes que llevaron consigo para echar en los trigales, enterrando otros en los vallados y entre los matorrales, con la fé que tenían en San Nicolás de que estos panes en su nombre impedirian que las langostas llegasen á sus campos.... El año siguiente todo el país se infestó generalmente por cierta enfermedad casi tan contagiosa como la peste, y á que ellos llaman *tabardillo*, la que es una especie de fiebre en las entrañas que con trabajo dura hasta el sétimo dia, pues comunmente las personas atacadas perecen al tercer ó quinto dia.... Esta fiebre les hacia po-drir la boca y la lengua, y les ponía tan negros como el carbon, antes de morir. Pocos fueron los españoles atacados de esta enfermedad; pero los indios lo fueron generalmente. Decíase que habia comenzado en las inmediaciones de Mixco, de donde se habia repartido de lugar en lugar hasta Guatemala, pasando en seguida mas allá, como la langosta lo habia hecho el año anterior y recorriendo todo el país."

[Concluirá].

## PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

Seccion tercera.—Circular núm. 11.

Excmo. Sr.—La direccion de la empresa del tabaco ha pedido al supremo gobierno se prevenga á los señores prefectos de todos los distritos de la República, legalicen las firmas de las autoridades subalternas que certifiquen las extracciones que los sublevados hagan en las oficinas de dicha empresa; y S. A. S. el general presidente ha tenido á bien acceder á lo que solicita, ordenando que V. E. haga á las prefecturas la prevencion conveniente.

Tambien dispone S. A., de conformidad con el parecer del Excmo. Sr. procurador general de la nacion, que despues de legalizadas las firmas por los prefectos, ese gobierno lo haga tambien con las de estos funcionarios.

Todo lo que comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios y libertad. México, Julio 14 de 1855.—Aguilar.—Se circuló á los Excmos. Sres. gobernadores y gefes políticos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS E INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.—Con esta fecha digo al Excmo. Sr. ministro de hacienda, lo que copio:

Excmo. Sr.—Di cuenta á S. A. S. con la comunicacion de V. E. de 3 del corriente, en que inserta el informe dado por la seccion respectiva de ese ministerio, sobre la consulta que hace la tesoreria con motivo del sobrecimiento, á consecuencia del decreto de 13 del anterior Junio, en la causa de los empleados D. Mariano Salazar y D. Toribio Gutierrez; é impueto S. A. S. de las dificultades que se ofrecen á la referida seccion, se ha servido resolver, que el sobrecimiento de las causas de los empleados de que habla el decreto de 13 de Junio, comprende asi la accion criminal como la civil que pudiera tener la hacienda pública, pues como en el mismo se expresa, solo se exceptúa el caso del perjuicio de tercero: que el sobrecimiento de las causas no imparta de ninguna manera la restitucion de los encausados á sus antiguos empleos, ni el total pago de los sueldos que dejen de percibir durante el proceso, sino que antes bien deben quedar separados de aquellos los que lo estaban, y sin otro derecho que el sueldo que conforme á la ley debe haberles designado el juez de la causa durante ella, sin que esta disposicion tenga los inconvenientes de que hace mérito la seccion, pues que los interesados quedan en libertad para acogerse al decreto, y que se sobreesen en sus causas, quedando separados de sus destinos, ó pedir que continúen los procesos para vindicarse y justificar su inocencia; que siendo expreso y literal el tenor del decreto citado para que se sobreesen en las causas que actualmente se sigan, no puede haber duda alguna de que el decreto no comprende hechos anteriores al mismo y descubiertos despues, por los cuales no se seguia causa al tiempo de su publicacion, así como tampoco, por el contrario, puede caber duda de que debe sobreeserse en las acusaciones intentadas y en las que se haya pedido la consignacion, aunque no se haya concedido: pues tratándose de una gracia, admito amplia interpretacion siempre que pueda tener efecto, y no hay duda que el sobrecimiento puede tener lugar en las acusaciones pendientes: que no hablando el decreto sino de las causas de los empleados, nada tiene que ver con las visitas que se hayan mandado practicar, las cuales deben continuar para el remedio de los abusos que se noten y demas providencias á que hubiere lugar. Por último, se ha servido S. A. S. resolver, que no hablando el repetido decreto de otras causas que de las comunes de responsabilidad, no están en él comprendidos los juicios pendientes por rendicion de cuentas, los cuales por lo mismo deben continuar. Tenga el honor de comunicarlo á V. E. en resulta de su citada nota para su inteligencia y fines consiguientes.